



CAVALI

Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que con la finalidad de impulsar la liquidez en el mercado de capitales peruano, el Directorio de CAVALI en Sesión N° 014.15 de fecha 21.10.15, acordó lo siguiente:

- a) Incorporar una nota en la tarifa regulada en el numeral 1.1 (liquidación de operaciones Rueda Contado con instrumentos de renta variable) de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno, señalando que hasta el 31.07.16, dicha tarifa no se aplicará a las operaciones que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa por cuenta propia.
- b) Incorporar una nota en la tarifa regulada en el numeral 6 (liquidación de operaciones de reporte y préstamo de valores con instrumentos de renta variable) de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno, señalando que hasta el 31.07.16, dicha tarifa no se aplicará a las Operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa.

En este sentido, le informamos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, y el artículo 5 del Capítulo I “De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del mencionado Reglamento Interno de CAVALI, el texto de la modificación a la Disposición Vinculada señalada (Anexo 1) se estará difundiendo al mercado a través de la página *web* de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 26.10.15 y finaliza el 30.10.15, siendo su entrada en vigencia el 02.11.15.

Lima, 23 de octubre de 2015



ANEXO 1
MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”

Se modifica la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, en los siguientes términos:

TEXTO DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p style="text-align: center;">CAPITULO XI</p> <p style="text-align: center;">DE LAS TARIFAS</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. <u>Objeto de Cobro:</u> Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO XI</p> <p style="text-align: center;">DE LAS TARIFAS</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. <u>Objeto de Cobro:</u> Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio</p>



<p>BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p><u>Nota 1</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p><u>Nota 2</u>: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p><u>Nota 3</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.</p> <p>(...)</p>	<p>establecido por BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p><u>Nota 1</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p><u>Nota 2</u>: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p><u>Nota 3</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.</p>
<p>6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable: (Vigente desde el 30.05.07)</p> <p>a. <u>Tarifa</u>: 0.024%</p> <p>b. <u>Objeto de cobro</u>: Sobre el Monto Efectivo Liquidado de acuerdo al siguiente esquema.</p> <p>b.1) Liquidación al inicio (contado) de la</p>	<p><u>Nota 4</u>: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.07.16.</p> <p>(...)</p> <p>6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable: (Vigente desde el 30.05.07)</p>



CAVALI

<p>operación de reporte.</p> <p>0.016% tasa aplicable a operaciones iguales o mayores a treinta (30) días. Para las operaciones menores a treinta (30) días se aplican las tasas equivalentes a dichos plazos.</p> <p>b.2) Liquidación al vencimiento (plazo) de la operación de reporte:</p> <p>0.008% tasa aplicable a treinta (30) días. Para operaciones a plazos mayores o menores a los treinta (30) días, se aplicarán las tasas equivalentes a dichos plazos.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p>	<p>a. <u>Tarifa</u>: 0.024%</p> <p>b. <u>Objeto de cobro</u>: Sobre el Monto Efectivo Liquidado de acuerdo al siguiente esquema.</p> <p>b.1) Liquidación al inicio (contado) de la operación de reporte.</p> <p>0.016% tasa aplicable a operaciones iguales o mayores a treinta (30) días. Para las operaciones menores a treinta (30) días se aplican las tasas equivalentes a dichos plazos.</p> <p>b.2) Liquidación al vencimiento (plazo) de la operación de reporte:</p> <p>0.008% tasa aplicable a treinta (30) días. Para operaciones a plazos mayores o menores a los treinta (30) días, se aplicarán las tasas equivalentes a dichos plazos.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el 31.07.16.</p>
---	---